



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 04 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2016-00485-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo solicitado por la parte demandante y ser procedente la petición que antecede, se ordena:

El EMBARGO Y RETENCIÓN del equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y demás emolumentos -previo los descuentos de ley-. que devengue el demandado JORGE ENRIQUE PEDRAZA LOPEZ quien se identifica con c.c. 13.567.198, como empleado de la empresa ALITRANSCOL S.A.S.

Líbrese el respectivo oficio al pagador de la empresa, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P. Adviértase la prelación de crédito que contempla el art. 134 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 05 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 018 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria